

RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS DE LETA 27/10/2025 O COMPANY DE 27/10/2025 O COMP





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL GRUPO SCOUT IMPEESA XV DE MISLATA PARA EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, (en adelante referenciado por Ayuntamiento) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y, por otro lado, Rafael Vicente Martí Alandes, en representación del Grupo Scout Impeesa XV de Mislata, entidad sin ánimo de lucro, con sede social en la Calle del Rosario, 1 bajo de Mislata en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 4346 de 23 de Octubre de 2025, y con esta finalidad

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata, a través de su Concejalía de Juventud, concreta entre sus objetivos favorecer entre la infancia y la adolescencia un uso enriquecedor del tiempo libre que asegure su crecimiento personal y social. Así se plantea programar actividades impregnadas de valores como son el respeto a la diversidad, el antirracismo, el respecto al medio ambiente, la ciudadanía, la cooperación, la reivindicación de la paz, la solidaridad social, el no sexismo o la defensa de los derechos humanos.

El AYUNTAMIENTO quiere ofrecer y apoyar a aquellas entidades que desarrollan una programación continuada de actividades lúdicas, sociales y culturales dirigidas a niños y niñas de Mislata durante su tiempo libre, de manera que vayan concienciándose de la importancia de participar de forma activa en la vida social y cultural de su pueblo.

Así mismo el Ayuntamiento de Mislata reconoce a las asociaciones como entidades de promoción cultural, festivas y de ocio y tiempo libre. Es por ello que desea promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas y de ocio y tiempo libre dentro del término municipal, de conformidad con el artículo 9.2 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.





RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS PW 27/10/2025 O O 27/10/2025 O O





Se reconoce la capacidad del **Grupo Scout Impeesa XV de Mislata** como entidad promotora del ocio y el tiempo libre, que tiene como objetivos educar en valores, promocionar la participación juvenil, facilitar espacios de encuentro, formar voluntarios y voluntarias, realizar campañas de sensibilización social, y prestar servicios a la infancia y la juventud.

Que el **Grupo Scout Impeesa XV de Mislata** ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Mislata en todo cuanto atañe a la educación en el tiempo libre, al impulso y la vertebración de su sociedad civil y, especialmente, respecto de su tejido asociativo juvenil.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria mediante subvención nominativa a favor de la citada entidad para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También queda recogida en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 32 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, en cuanto a la aprobación del gasto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración y, en consecuencia

CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y el **Grupo Scout Impeesa XV de Mislata** para la realización de un proyecto en el ámbito de la educación no reglada para la promoción del ocio y tiempo libre entre la infancia y la adolescencia, proyecto que se recoge en el plan anual de actividades que constituye el Anexo 1 de este Convenio.

SEGUNDA. Dotación económica y forma de pago.

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Juventud, se compromete al pago de **1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS)** para la realización del programa de actividades de educación en el tiempo libre.



AJUNTAMENT DE MISLATA



RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS PEWALL 27/10/2025 OV





La disponibilidad de fondos y la prelación de pagos corresponde a la Tesorería Municipal, por tanto, para realizar el pago a la firma del convenio el órgano gestor debe coordinarse con el departamento de Tesorería con el fin de evitar reclamaciones por parte del beneficiario de la subvención.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria por la citada cantidad mediante subvención nominativa a favor de la asociación, la cual se encuentra incluida dentro del Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de marzo de 2025, y en el que se encuentra la línea nominativa a favor del **Grupo Scout Impeesa XV de Mislata.**

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 4 de la LGS, según el cual: También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Es por ello que se prevé el pago anticipado de la subvención, no considerando necesario el depósito de garantía atendiendo a que se trata de una entidad de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figura inscrita en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales de la misma obra en poder del ayuntamiento, por lo que existen mecanismos legales para que en caso de incumplimiento del objeto de la subvención la hacienda municipal ejercite sus potestades administrativas para ser resarcida con el reintegro de los fondos.

Los gastos realizados y subvencionables se considerarán efectivamente pagados, por lo que la entidad queda exenta de acreditar el pago de los documentos justificativos aportados en la justificación.

El pago de la cuantía estipulada en el presente convenio, que asciende a **1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS)**, se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados", que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.





RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS DE SZY10/2025 O SZY10/2025





TERCERA. Obligaciones del Grupo Scout Impeesa XV de Mislata

El Grupo Scout Impeesa XV de Mislata deberá:

- 1. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- 3. Aportar certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- 4. Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
- 5. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- 6. Llevar a cabo la realización de las actividades reflejadas en el proyecto, para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- 7. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- 8. Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- 10. Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- 11. Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- 12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 13. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.





RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS DE 27/10/2025 O





Además, la Asociación se compromete y obliga a:

- 1. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- 2. Para realizar las actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora, se atendrán a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- 3. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
- 4. Aportar los materiales para la realización de las actividades.
- 5. Presentar una memoria valorada del desarrollo de las actividades.
- 6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Regidoria de Joventut" en la realización de las actividades y, por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita s se elabore en desarrollo de la misma, según establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley General Subvenciones.
- 7. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención

CUARTA. Exclusiones y Condiciones de la subvención

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras Concejalías o colectivos de la localidad.
- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

La realización del proyecto para el que se concede la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere elevado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de dicho proyecto.

La subvención permite la adquisición de material inventariable, siempre que esté









directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto del proyecto de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.

QUINTA. Plazo de vigencia.

El convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. Justificación.

El plazo para justificar la subvención vencerá el día 31 de enero de 2026 (inclusive), y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente a través del trámite online, https://mislata.sedipualba.es/, quedará desglosada con el siguiente detalle:

- 1. **Memoria técnica** detallada de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.
- 2. **Dossier con el material de difusión publicitaria** de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo, donde se aprecie la inclusión del logo del Ayuntamiento de Mislata.
- 3. Memoria económica justificativa. Cuenta justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consiste es una relación suscrita y numerada secuencialmente ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2025.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el





RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS DE PARTI ALANDÉS O VICENTE MARTI ALANDÉS O O VICENTE MARTI ALANDÉS DO VICENTE MARTI ALANDÉS DE VICENTE MARTI ALANDÉS DO VICENTE MARTIN ALANDÉS DO VICENTE DE VIC





ejercicio 2025.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda.

En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades convenidas. El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

Se exime al Grupo Scout Impeesa XV de Mislata de acreditar el pago de las facturas, ya que se plantea entre sus objetivos principales establecer cauces de apoyo y promoción del asociacionismo juvenil en sus diferentes ámbitos a través de la consolidación de recursos y servicios.

- 4. **Memoria económica** de la actividad subvencionada, relación de los gastos realizados y los ingresos obtenidos.
- 5. **Declaración responsable** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- 6. Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad conveniada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.



AJUNTAMENT DE MISLATA



RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS PEWALL 27/10/2025 OV





- 2. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- 3. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- 4. Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- 5. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 6. Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- 7. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 8. Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- 9. Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos en los términos establecidos en la legislación de aplicación.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

OCTAVA. Extinción y causas de resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/u obligaciones adquiridos por el **Grupo Scout Impeesa XV de Mislata**, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.



AJUNTAMENT DE MISLATA



RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS PW 27/10/2025 O O 27/10/2025 O O





el **Grupo Scout Impeesa XV de Mislata** podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

NOVENA. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del departamento de Juventud el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

DÉCIMA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación. Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de marzo de 2025.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.





RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS DE PARTI ALANDÉS O VICENTE MARTI ALANDÉS O O VICENTE MARTI ALANDÉS DO VICENTE MARTI ALANDÉS DE VICENTE MARTI ALANDÉS DO VICENTE MARTIN ALANDÉS DO VICENTE DE VIC





DUODÉCIMA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

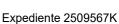
No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y









RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS 27/10/2025





documento identificativo del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata.









"La juventud aprende a divertirse respetando"



G. S. XV Impeesa - Scouts de Mislata

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: RAFAEL VICENTE MARTI ALANDES (Fecha: 23/09/2025) Ref: AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/68663/22092025100 Versión imprimible



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFYX FYZA E9ZZ YPXE

Proyecto anual - Convenio Scouts 2025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://mislata.sedipualba.es/

Pág. 1 de



AJUNTAMENT DE MISLATA



RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS BWIS 27/10/2025 OO S



Juventud

Expediente 2509567K



Registrado el 25/09/2025 a las 12:26 円 Nº de entrada 25953 / 2025 등 Convenio Ayuntamiento Mislata – Grupo Scout Impeesa XV 2025





L'Alcalde de Mislata Buld Carlos Fernández Bielsa O O 29/10/2025

> FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: RAFAEL VICENTE MARTI ALANDES (Fecha: 23/09/2025) Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/68663/22092025100 Versión imprimible



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFYX FYZA E9ZZ YPXE

Proyecto anual - Convenio Scouts 2025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://mislata.sedipualba.es/

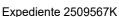
Convenio Colaboración - Ayuntamiento de Mislata y Grupo Scout Impeesa XV de Mislata 2025. - SEFYCU

Pág. 2 de 8



AJUNTAMENT DE MISLATA













FIRMADO POR L'Alcalde de Mislata Carlos Fernández Bielsa 29/10/2025



Registrado el 25/09/2025 a las 12:26 Nº de entrada 25953 / 2025

Convenio Ayuntamiento Mislata – Grupo Scout Impeesa XV 2025



ÍNDICE

- 1. Situación general del Grupo Scout XV Impeesa
- 2. Objetivos y acciones
- 3. Programa general
- 4. Presupuesto de gastos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: RAFAEL VICENTE MARTI ALANDES (Fecha: 23/09/2025) Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/68663/22092025100 Versión imprimible



7344096

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFYX FYZA E9ZZ YPXE

Proyecto anual - Convenio Scouts 2025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://mislata.sedipualba.es/

Convenio Colaboración - Ayuntamiento de Mislata y Grupo Scout Impeesa XV de Mislata 2025. - SEFYCU

Pág. 3 de 8



AJUNTAMENT DE MISLATA













Registrado el 25/09/2025 a las 12:26 Nº de entrada 25953 / 2025

Convenio Ayuntamiento Mislata - Grupo Scout Impeesa XV 2025



1. Situación general del Grupo Scout XV Impeesa

El grupo scout XV Impeesa ha estado realizando actividades de educación no formal destinadas a la infancia y la adolescencia de Mislata de forma ininterrumpida desde su fundación en el año 1978. Todos los adultos que colaboran en sus actividades lo hacen en calidad de voluntarios, teniendo las titulaciones oficiales que les autorizan a realizar actividades con menores.

Además de las actividades propias con sus educandos, el grupo scout XV Impeesa colabora con el Ayuntamiento de Mislata ofertando actividades abiertas a toda la ciudadanía y participa activamente en su tejido asociativo, siendo miembro fundador y aportando un miembro en la Mesa Permanente del Consell de la Joventut de Mislata. Así mismo su compromiso con el movimiento asociativo de la Comunidad Valenciana le lleva a participar de forma activa en la gestión de la Asociación de Scouts Valencians y en las actividades que esta organiza de forma conjunta con sus 40 grupos asociados.

El local se sitúa en la c/Ramón y Cajal 8, con lo que se ofrece servicio a la zona este de Mislata, zona habitada por muchas familias con niños y en la que no se radica ninguna otra asociación juvenil de similares características. Por ello, el grupo es un elemento de dinamización del barrio, ya que cerca de 60 niños y jóvenes realizan actividades por las calles del barrio y en la plaza de España cada sábado entre octubre y julio.

En la actualidad el grupo XV Impeesa cuenta con un total de 117 socios y se estructura en cuatros secciones educativas en función de las edades de sus educandos.

- Colonia (niños y niñas 6-7 años): 11 educandos
- Manada (niños y niñas 8-11 años): 27 educandos
- Sección Scout (chicos y chicas 12-15 años): 22 educandos
- Esculta (chicos y chicas 16-18 años): 12 educandos
- Scouters (educadores) y Comité (personas de apoyo): 45 adultos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: RAFAEL VICENTE MARTI ALANDES (Fecha: 23/09/2025) Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/68663/22092025100 Versión imprimible

Colaboración - Ayuntamiento de Mislata y Grupo Scout Impeesa XV de Mislata 2025. - SEFYCU



Convenio

7344096

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFYX FYZA E9ZZ YPXE

Proyecto anual - Convenio Scouts 2025

nprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://mislata.sedipualba.es/



AJUNTAMENT DE MISLATA



RAFAEL VICENTE MARTI ALANDÉS 27/10/2025







Registrado el 25/09/2025 a las 12:26 Nº de entrada 25953 / 2025

Convenio Ayuntamiento Mislata - Grupo Scout Impeesa XV 2025



2. Objetivos Generales

Mediante la realización de este programa se pretende fomentar la participación de otras asociaciones y niños y jóvenes de Mislata en actividades de ocio educativo que promueva valores como la vivencia de la naturaleza, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible o el desarrollo de habilidades diversas que promuevan la autonomía de niños y jóvenes, todos ellos enmarcados en los planteamientos del movimiento scout mundial.

Los objetivos generales que tiene este programa de actividades, por tanto, son:

- Promover valores de respeto al medio ambiente, facilitando el contacto de los jóvenes con la naturaleza al tiempo que se les enseñan técnicas y habilidades para interactuar con el medio natural de una forma sostenible.
- Realizar una oferta de ocio saludable, que permita a los jóvenes interactuar con sus iguales participando en juegos y actividades recreativas.
- Promover la autonomía personal mediante el desarrollo de habilidades técnicas y manuales.

Para ello, se plantean salidas, en la que los asistentes podrán aprender a leer y mapas cartográficos, a manejar una brújula o a observar la naturaleza propia de nuestra Comunidad; concretamente, planteamos la campaña "Descubre la Calderona", por lo que las rutas se realizarán en este parque natural y en ellas, a través de la herramienta "Cuaderno de Naturaleza: La Calderona", se aproximará a los asistentes a la flora y la fauna propia de este parque natural. Se proponen, asimismo, diferentes talleres para desarrollar habilidades útiles para la vida en naturaleza y, por último, se atiende al lado lúdico con propuestas de talleres en los que se utilizan, mayoritariamente materiales para reciclar.

3. Programa

Septiembre

Sábado 6. Introducción al Geocaching

Geocaching o Gymkhana GPS es la actividad de esconder y encontrar "tesoros" en cualquier lugar, con la ayuda de un GPS. El Grupo Scout Impeesa XV participa del movimiento del Geocaching

(nuestra página: https://www.geocaching.com/geocache/GC63Y4D impeesa-xv) e invita a los jóvenes de Mislata entre 12 y 21 años a conocerlo. La actividad consiste en un breve cursillo de introducción al geocaching y en la realización de un recorrido.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: RAFAEL VICENTE MARTI ALANDES (Fecha: 23/09/2025) Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/68663/22092025100 Versión imprimible



7344096

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFYX FYZA E9ZZ YPXE

Proyecto anual - Convenio Scouts 2025

mprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://mislata.sedipualba.es/

Convenio Colaboración - Ayuntamiento de Mislata y Grupo Scout Impeesa XV de Mislata 2025. - SEFYCU



AJUNTAMENT DE MISLATA











Registrado el 25/09/2025 a las 12:26 Nº de entrada 25953 / 2025

Convenio Ayuntamiento Mislata - Grupo Scout Impeesa XV 2025



Sábado 27. Taller de madera y cuerda.

En este taller, los asistentes aprenderán diferentes técnicas para trabajar con cuerda y madera y hacer construcciones como una mesa, un armario o un banco utilizando únicamente madera, cuerda y su ingenio, así mismo, se formará a los asistentes en el uso y mantenimiento de herramientas como el hacha o la sierra de arco.

<u>Octubre</u>

Sábado 18. Ruta por la Calderona: Serra (Valencia)

En la ruta, que forma parte de nuestra campaña "Descubre la Calderona", se ascenderá al pico Garbí, y se podrán observar especies vegetales como el pino rodeno, madroños y brezos, así como lentisco y coscoja. Asimismo, se visitará el punto de interés geológico que nuestro grupo apadrina desde 2017 (IBs172. Trías de Serra-Garbí) en el marco de la campaña "Apadrina una roca", una iniciativa para la conservación y seguimiento del patrimonio geológico promovida por el Instituto Geológico y Minero de España.

Sábado 25. Taller "palabras amables" contra el discurso del odio

Esta actividad tiene como objetivo combatir el discurso del odio y facilitar la detección de mensajes que inciten directa o indirectamente al odio en los medios de comunicación y en las redes sociales para fortalecer las respuestas de los adolescentes frente al Discurso del Odio, así como erradicar cualquier tipo de tolerancia frente al Discurso del Odio

Se trata de un Rol Playing, en el cual se presentarán distintas situaciones y se asignan papeles a cada uno de los miembros de los grupos para que hagan una puesta en escena con que ellos piensan que está pasando, qué dirían y qué harían cada uno de esos en esa situación

A partir de sus propias reacciones ante las situaciones propuestas se inicia un debate en el que los chicos y chicas pueden expresar sus emociones respecto a las situaciones que han vivido.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: RAFAEL VICENTE MARTI ALANDES (Fecha: 23/09/2025) Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/68663/22092025100 Versión imprimible



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFYX FYZA E9ZZ YPXE

Proyecto anual - Convenio Scouts 2025

mprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://mislata.sedipualba.es/



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CJXE 34WF MHD3 TZFC

Convenio Colaboración - Ayuntamiento de Mislata y Grupo Scout Impeesa XV de Mislata 2025. - SEFYCU







L'Alcalde de Mislata dos Fernández Bielsa 29/10/2025

Registrado el 25/09/2025 a las 12:26 Nº de entrada 25953 / 2025





Noviembre

Sábado 8. Taller "palabras amables" contra el discurso del odio

Esta actividad tiene como objetivo combatir el discurso del odio y facilitar la detección de mensajes que inciten directa o indirectamente al odio en los medios de comunicación y en las redes sociales para fortalecer las respuestas de los adolescentes frente al Discurso del Odio, así como erradicar cualquier tipo de tolerancia frente al Discurso del Odio

Convenio Ayuntamiento Mislata - Grupo Scout Impeesa XV 2025

Se trata de un Rol Playing, en el cual se presentarán distintas situaciones y se asignan papeles a cada uno de los miembros de los grupos para que hagan una puesta en escena con que ellos piensan que está pasando, qué dirían y qué harían cada uno de esos en esa situación

A partir de sus propias reacciones ante las situaciones propuestas se inicia un debate en el que los chicos y chicas pueden expresar sus emociones respecto a las situaciones que han vivido.

Sábado 15. Taller de mantenimiento de bicicletas

En este taller se pretende ofrecer a los jóvenes una formación para el mantenimiento básico de la bicicleta, concretamente, limpieza, ajuste y engrase.

Sábado 22. Taller "No me toques el móvil"

Esta actividad persigue combatir la violencia de género, facilitar la detección de mensajes que inciten o disculpen la violencia, con el objetivo fortalecer las respuestas de que los adolescentes frente a la violencia de género, erradicar cualquier tipo de tolerancia frente a la violencia de género y reducir los estereotipos existentes entre los hombres y las mujeres en nuestra sociedad.

Para comenzar los chicos se dividen en grupos y buscan expresiones/situaciones de su día a día que puedan ser interpretadas como microviolencia machista. Se habre un debate para ver si el resto de participantes creen que esas situacion son aceptables o no.

En la segunda parte de la actividad se les presenta a los chicos una situación en la cual una chica sufra una situación de acoso/intento de control por parte de su pareja y se asignan papeles a cada uno de los miembros de los grupos para que hagan una puesta en escena con que ellos piensan que está pasando, qué dirían y qué harían cada uno de esos en esa situación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: RAFAEL VICENTE MARTI ALANDES (Fecha: 23/09/2025) Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/68663/22092025100 Versión imprimible



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFYX FYZA E9ZZ YPXE

Proyecto anual - Convenio Scouts 2025

Convenio Colaboración - Ayuntamiento de Mislata y Grupo Scout Impeesa XV de Mislata 2025. - SEFYCU

Pág. 7 de 8



AJUNTAMENT DE MISLATA





L'Alcalde de Mislata Carlos Fernández Bielsa 29/10/2025



Juventud

Expediente 2509567K



Registrado el 25/09/2025 a las 12:26 Nº de entrada 25953 / 2025 Convenio Ayuntamiento Mislata – Grupo Scout Impeesa XV 2025



Días 26-27. Talleres Navideños

Diciembre

4. Presupuesto de Gastos

TOTAL	3.604 €
Minibús excursión Sierra Calderona	500€
Material de papelería	200€
ALQUILER DEL LOCAL DEL GRUPO	2.904 €

Firmado:

Rafael V. Martí Alandes

Presidente Grupo Scout Impeesa XV – Scouts de Mislata

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: RAFAEL VICENTE MARTI ALANDES (Fecha: 23/09/2025) Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/68663/22092025100 Versión imprimible

Colaboración - Ayuntamiento de Mislata y Grupo Scout Impeesa XV de Mislata 2025. - SEFYCU



Convenio 7344096

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFYX FYZA E9ZZ YPXE

Proyecto anual - Convenio Scouts 2025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://mislata.sedipualba.es/

Pág. 8 de 8



AJUNTAMENT DE MISLATA